



AUTORIZA BENEFICIO BAILABLE

DECRETO ALCALDICIO N° 1593

DALCAHUE, 29 de julio de 2019.-

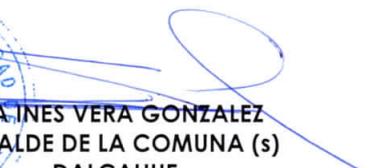
VISTOS: La solicitud adjunta, que autoriza a realizar beneficio; lo dispuesto en el artículo 19, inciso 3° de la ley de expendio y consumo de bebidas alcohólicas con el objetivo de conmemorar el aniversario de fundación de su organización, y en el artículo 29 del decreto 58 del ministerio del interior del año 1997 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418 de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; artículo 25° de la actual ordenanza n° 12 sobre derechos municipales con concesiones permisos y servicios; la resolución electoral regional. Rol 148-2016-PA; los artículos 2°, 4°, 12° inciso 4°, 56 y 63 de la ley n° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades texto refundido

DECRETO:

AUTORÍCESE: A don Claudio Andrés Miranda Miranda C.I. con domicilio en la comuna de _____, para realizar Beneficio Bailable, autorización especial transitoria con venta de bebidas alcohólicas, a partir de las 23:30 horas del día sábado 03 de agosto de 2019, hasta las 05:00 am. Del domingo 04 de agosto, en la sede social del sector del sector de villa Tenaún.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA TENENCIA DE CARABINEROS DE DALCAHUE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (s)
DALCAHUE

Distribución:

- indicada
- Tenencia de Carabineros
- Oficina de Partes.
- **Transparencia**